

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.701>

Análisis de los beneficios del estímulo fiscal del IEPS: Estudio de caso en la empresa ganaderos unidos

Analysis of the benefits of the IEPS tax incentive: a case study of the
company ganaderos unidos

María Oralia Urías Rivas

maría.urias@uas.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0001-6634-3100>

Universidad Autónoma de Sinaloa – Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Extensión Sinaloa de Leyva
México

Lourdes Teresa Lugo Hernández

lourdeslugo@uas.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-6380-5290>

Universidad Autónoma de Sinaloa – Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Extensión Sinaloa de Leyva
México

Mónica Liliana Rivera Obregón

obregon.39@uas.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0001-7915-1423>

Universidad Autónoma de Sinaloa – Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Extensión Sinaloa de Leyva
México

María Lourdes López López

mlourdes50@uas.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0003-1996-3168>

Universidad Autónoma de Sinaloa – Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Extensión Sinaloa de Leyva
México

Artículo recibido: 29 de mayo de 2023. Aceptado para publicación: 03 de junio de 2023.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


Esta investigación tiene como objetivo analizar los beneficios del estímulo fiscal de la devolución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), en la empresa Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva. Los hallazgos de este estudio revelan que el gasto del diésel representa beneficios al contribuyente que lo adquiere, ya sea acreditándolo con otro impuesto como es el Impuesto Sobre la Renta, también podrá compensarlo con el mismo gravamen a cargo hasta agotárselo o bien, solicitar en devolución el saldo a favor ante el Sistema de Administración Tributaria del país en periodos trimestrales, encontrando que enfrenta requisitos y obligaciones excesivos y un proceso muy tardado. No obstante, se concluye que el recurso que se obtiene de este procedimiento se utiliza para aumentar la producción de sus actividades económicas. Además, la recolección de datos se llevó a cabo mediante la metodología permitida en los métodos cualitativo y cuantitativo con la ayuda de las técnicas e instrumentos, como la observación, la entrevista, el cuestionario y las notas de campo, empleando la muestra no probabilística por conveniencia.

Palabras claves: impuestos, ieeps, beneficios, estímulos fiscales

Abstract

This research aims to analyze the benefits of the fiscal stimulus of the Special Tax on Production and Services (IEPS) refund in the company Ganaderos Unidos de Paredón in Sinaloa de Leyva. The findings of this study reveal that the expense of diesel represents benefits to the taxpayer who acquires it, either by crediting it with another tax such as Income Tax, by offsetting it with the same tax until it is exhausted, or by requesting a refund of the balance in favor before the Tax Administration System of the country in quarterly periods, finding that it faces excessive requirements and obligations and a very lengthy process. However, it is concluded that the resources obtained from this procedure are used to increase the production of their economic activities. In addition, the data was collected through qualitative and quantitative methods using techniques and instruments, such as observation, interview, questionnaire, and field notes, using the non-probabilistic sample by convenience.

Keywords: taxes, ieeps, benefits, fiscal stimuli

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Como citar: Urías Rivas, M. O., Lugo Hernández, L. T., Rivera Obregón, M. L., López López, M. L. (2023). Análisis de los beneficios del estímulo fiscal del IEPS: Estudio de caso en la empresa ganaderos unidos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 4(2), 1515–1530. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.701>

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se realizó en la empresa Ganaderos Unidos de Paredón en el municipio de Sinaloa de Leyva, con el objetivo de conocer y determinar los beneficios del estímulo fiscal de la devolución al IEPS en cuanto los gastos por diésel, según Mendoza Rojas (2022), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un impuesto que la autoridad fiscal lo “recauda por la producción, por la venta y la importación de productos como la gasolina, diésel, cigarrillos, refrescos, bebidas alcohólicas y alimentos con alto contenido calórico”, resaltando que se trata de “un impuesto indirecto; debido a que los contribuyentes no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a sus clientes (excepto en importación) y el contribuyente sólo lo entera” al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los estímulos fiscales

El Diario Oficial de la Federación, (2022), señala que los estímulos fiscales son los instrumentos con los que los gobiernos cuentan para impulsar o promover una actividad, son importantes, ya que estos están diseñados para incentivar el desarrollo de determinados sectores, dotándolos de beneficios económicos por la adquisición de diésel a los contribuyentes que realizan tareas agropecuarias, ganaderas, pesqueras y silvícolas están diseñados para alentar el desarrollo de la ocupación primaria; En el que establece en el DOF (2023), los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas IEPS, así como las cantidades por litro de diésel y gasolina.

Según Hernández de la Cruz, et al., 2021, señala que el Código Fiscal de la Federación (CFF), establece en el artículo 25, que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra la contribución causada o a cargo, según corresponda, siempre que presenten aviso ante las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en las disposiciones que otorguen los estímulos, inclusive el de presentar certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos. En los demás casos siempre se requerirá la presentación de los certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos, además del cumplimiento de los otros requisitos que establezcan los decretos o leyes en que se otorguen los estímulos.

De igual forma el párrafo 4 y 5 de artículo 25 A CFF, muestra que los estímulos fiscales o subsidios sólo se podrán acreditar hasta el monto de las contribuciones que efectivamente se deban pagar. Si el estímulo o subsidio es mayor que el importe de la contribución a pagar, sólo se acreditará el estímulo o subsidio hasta el importe del pago. Cuando por una contribución pagada mediante el acreditamiento de un estímulo fiscal o un subsidio, se presente una declaración complementaria reduciendo el importe de la contribución a cargo del contribuyente, sólo procederá la devolución de cantidades a favor cuando éstas deriven de un pago efectivamente realizado, en lo cual son apoyos gubernamentales que el gobierno otorga mediante devolución, compensación y acreditamiento de impuestos. (CFF, 2023)

Acreditamiento IEPS

Es por ello que el artículo 4° de la LIEPS establece que se puede aplicar el acreditamiento del impuesto, la cantidad que resulte de las importaciones. Es por ello que “se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al gravamen del IESP efectivamente trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación”

También el séptimo párrafo, del artículo mencionado anteriormente indica el derecho al acreditamiento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que se puede perder, ya que

indica lo siguiente: “Cuando el contribuyente no acredite el impuesto que le fue trasladado en los términos de este artículo contra el impuesto que le corresponda pagar en el mes de que se trate o en los dos meses siguientes, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los meses siguientes hasta por la cantidad en que pudo haberlo acreditado”. (Marquez, 2022)

La Ley de Ingreso de la Federación, (2022), fundamenta en el artículo 16 fracción II, número 2 que el acreditamiento del IEPS contra el ISR, se dará cuando las personas dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el valor en aduana del pedimento de importación o el precio consignado en el comprobante fiscal de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

El acreditamiento podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se importe o adquiera el diésel o biodiésel y sus mezclas, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad; En donde el Artículo 25 del CFF establece que los “contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra la contribución causada o a cargo” asimismo el segundo párrafo muestra que podrán aplicar el derecho, en un plazo de cinco años contados a partir del último día del ejercicio en que nació el estímulo. (Abel Santamaría, 2019)

Compensación IEPS

Artículo 23 del CFF señala que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A del CFF. (Servicio de Administración Tributaria, 2023)

También menciona Bárcenas Puente, García Pichardo, & Ibarra Ruíz, (2019), que el artículo 23 CFF, indica que por medio de las declaraciones podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, ya que son facultades que tiene el contribuyente de restar las cantidades que tenga a su favor en un determinado gravamen federal de las que deben liquidar. De igual forma exterioriza Bracamonte Prieto, (2019), que la compensación sólo se puede hacer frente a los importes que el contribuyente este forzado a saldar en materia de impuesto a acargos.

Es por ello, que para efectos del artículo 23 del Código, el artículo 19 del RCFF, (2023), señala que “cuando el contribuyente no efectúe la compensación total de contribuciones podrá continuar compensando el remanente del saldo a favor en pagos futuros o solicitar su devolución” también funda el artículo 5 quinto párrafo de la LIEPS, establece que cuando el contribuyente no compense el saldo a favor contra el impuesto que le corresponda pagar en el mes de que se trate o en los dos siguientes, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los meses siguientes hasta por la cantidad en que pudo haberlo compensado. Para efecto de la

compensación, el saldo a favor únicamente podrá aplicarse contra el mismo impuesto a cargo del contribuyente, correspondiente a los pagos mensuales siguientes hasta agotarlo.

Devolución IEPS

Según el CFF en el artículo 22 revela que “las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales” además, para solicitar las devoluciones establece la LIF, (2023), en el artículo 16 en la fracción III. Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Los que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido el equivalente a veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2021. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

Las personas morales podrán solicitar la devolución cuando cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido el equivalente a veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2021, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2021. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 74 y 75 del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales. La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2022 y enero de 2023; Los contribuyentes tienen el derecho de recuperar los impuestos pagados indebidamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la devolución de impuesto de los saldos a favor que resulten en las declaraciones siempre y cuando se determine correctamente de acuerdo a las disposiciones fiscales, lo cual el sustento legal se encuentra en el CFF en el artículo 22.

Para presentar la solicitud de devolución de los saldos a favor del IEPS crédito diésel, ante SAT debe contar con los siguientes requisitos, como la declaración del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), así como la documentación tal como para acreditar el régimen de propiedad y de posesión legal de la unidad de producción, el primero, título de propiedad, escritura pública o póliza, Certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea y el segundo, contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión entre otros. En el régimen hídrico los documentos para acreditar la propiedad es la escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de

usufructo entre otros y si es persona moral presentar el acta constitutiva además de lo anterior, también contar la Clave Única de Registro de población, digitalización de los comprobantes fiscales, contraseña y certificado de firma, estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad y Registro de control de consumo de diésel. (Servicio de Administración Tributaria, 2023)

METODOLOGÍA

La metodología cualitativa, cuantitativa y mixta se utilizan para realizar una investigación ordenada y sistemática, de tal manera que la metodología proporciona herramientas teóricas para la solución de problemas mediante algún método científico, en el que se pretende aplicar un marco teórico objetivo para el proceso partiendo del planteamiento del problema hasta la fase de resolución y presentación de resultados, por lo que se debe elegir el mejor enfoque para lograr tal propósito. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018).

Los métodos y técnicas de recolección de datos se llevaron a cabo con la ayuda del enfoque mixto vinculado a notas cualitativo y cuantitativos, las cuales proporcionan información confiable y validada que se tomó directamente de los informantes de diversos medios como la aplicación de encuestas; como las entrevistas estructuradas con ayuda de grabadora para no perder detalle de la información, cuestionarios con interrogantes de opción múltiple abiertas y cerradas, y observaciones. No obstante, es exploratoria, descriptiva, de campo y fenomenológico, puesto que representa los sucesos de la población en búsqueda de la realidad. (Arias González, 2020)

Es por ello, que la metodología usada sustenta el diagnóstico del investigador que efectuó el análisis y verifica la existencia de la relación de las variables. En donde el principal objetivo es conocer y determinar los principales beneficios fiscales derivados del estímulo de la devolución al IEPS-Diésel de la empresa agrícola Ganaderos Unidos de Paredón de acuerdo con las políticas fiscales a las que está sujeta la empresa por pertenecer al régimen fiscal de AGAPES.

La información se recabó a través de la observación, con la ayuda de las notas de campo, con el cuestionario aplicado a 10 empleados de manera individual al azar para conocer la opinión del tema en estudio y las entrevista, se empleó al contador de la empresa de forma estructurada, ya que es el responsable del proceso de la devolución del estímulo fiscal al IEPS - Diésel, el cuál fue claro, objetivo y confiable durante la conversación, se grabó la entrevista para no perder detalle, lo que permitió realizar una recolección más eficiente al obtener toda la información.

Para determinar la muestra en esta investigación se utilizó la no probabilística y la no aleatoria por conveniencia, ya que se eligió directamente a los encuestados de la empresa, esta es una técnica de muestreo utilizada para fundar muestras de acuerdo a la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas de formar parte de la muestra, en un intervalo de tiempo dado o cualquier otra especificación práctica de un elemento particular. (Hernández González, 2021)

Por consiguiente, Lama Zubirán, Lama Zubirán, & Lama García, (2022), expresan que la hipótesis se contrarrestar con otras teorías, según el conocimiento de estudio, afirmando la empresa Ganaderos Unidos de Paredón, que conocen cuáles son los principales beneficios que se pueden obtener al utilizar la opción de estímulos fiscales que el poder ejecutivo otorga para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo de las empresas, así como también se utilizaron las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los beneficios del Estímulo fiscal de la devolución al IEPS Diésel, en la empresa Ganaderos Unidos de Paredón de Sinaloa de Leyva?

¿Cómo inciden los beneficios del Estímulo fiscal de la devolución al IEPS Diésel, en la empresa Ganaderos Unidos de Paredón de Sinaloa de Leyva?

¿Cuáles son las obligaciones fiscales que puede contraer la empresa Ganaderos Unidos de Paredón en el municipio de Sinaloa de Leyva por utilizar el estímulo de la devolución al IEPS Diésel?

¿Qué dificultades se presentan al momento de realizar el trámite de la devolución al IEPS Diésel en la empresa agrícola Ganaderos Unidos de Paredón?

RESULTADOS

El objetivo de la investigación fue conocer y determinar los beneficios del estímulo fiscal de la devolución al IEPS Diésel en la empresa Ganaderos Unidos de Paredón de Sinaloa de Leyva. Por tal motivo se entrevistó al contador Israel Beltrán Sánchez, primeramente, se solicitó explicar de manera resumida ¿que son los estímulos fiscales? a lo que indicó que son beneficios que otorga el gobierno mediante mecanismos fiscales que pone a disposición de las organizaciones para apoyar en la contabilidad fiscal y financiera de la empresa.

En ese mismo sentido se indagó sobre los estímulos y beneficios fiscales que tiene la empresa por pertenecer al sector agrícola, el contador expuso tener una parte de los ingresos exentos del pago de impuestos por ser del sector primario y además la devolución que se pide por usar el Diésel, que les ayuda a seguir comprando más. Para la empresa es de gran ayuda el contar con estímulos fiscales como la exención de una parte de sus ingresos como sector primario y aún más el obtener una parte en devolución al IEPS Diésel que utiliza en sus labores agrícolas.

Para dar respuesta a la interrogante central de la investigación se cuestionó si está enterado de los beneficios que tiene la empresa de la devolución al IEPS, el contador comentó que conoce los apoyos, incluso los utilizan para seguir comprando combustible para la realización de las labores agrícolas. Además, se investigó ¿Cuáles son los estímulos fiscales que aplican en la empresa? Explicó que la exención de una parte de los ingresos y la devolución de una parte del IEPS Diésel, ya que para las finanzas de la empresa es de gran importancia utilizar los mecanismos fiscales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pone a la disposición de las empresas de este giro.

Respecto a las principales obligaciones a las que está sujeta la empresa por obtener los beneficios de la devolución al IEPS Diésel, argumentó que el estar registrado en el RFC, llevar registros contables, presentar las declaraciones del régimen fiscal, acreditar la documentación que se necesita para pedir la devolución del IEPS Diésel. Asimismo, expuso que es elemental que el contribuyente conozca las obligaciones que se requieren para la utilización de los estímulos fiscales ya que de ello deriva la utilización correcta en tiempo y formas en los que establece la ley.

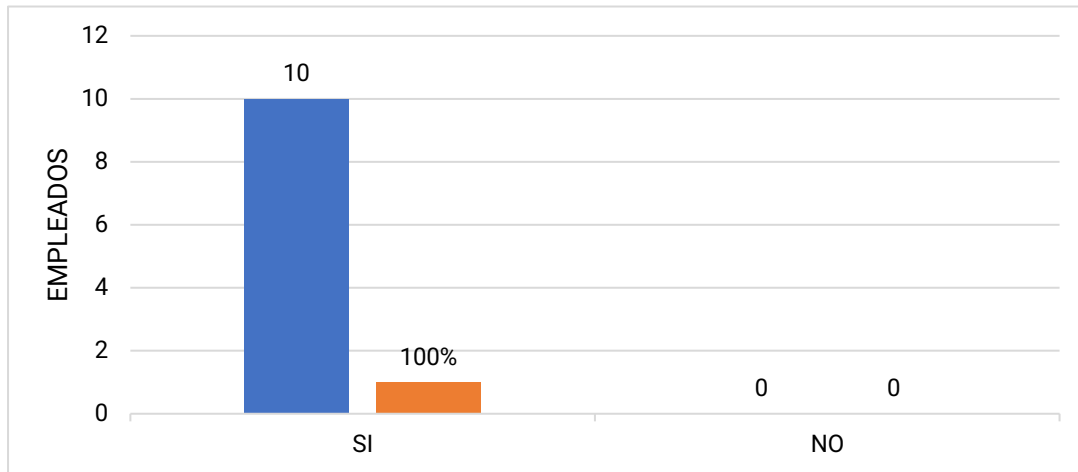
Es de suma importancia conocer si la empresa enfrenta dificultades al realizar los trámites de la devolución del IEPS Diésel, indico los principales problemas, en primer lugar, la saturación de los sistemas del SAT, el no contar con las facturas de Diésel a tiempo, ya que las gasolineras no cumplen con los tiempos de entrega, el requerimiento de nueva información por parte del SAT y por último que no envíen las facturas de insumos. Aclaró que cuando no se conocen las obligaciones que se requieren para la realización de los trámites, en ocasiones se presentan incidentes que están fuera del alcance del contribuyente.

El contador de la empresa tiene conocimiento de lo que son los estímulos fiscales, expuso que es de vital importancia la implementación de estímulos fiscales para utilizar los mecanismos

fiscales que el gobierno pone a disposición. También, considera que implementar estímulos fiscales les trae grandes beneficios para apoyar las finanzas de la empresa. Tiene un conocimiento sobre las obligaciones fiscales que se contraen al recibir los beneficios de los estímulos fiscales del IEPS Diésel, así como las diferentes obligaciones fiscales a las que está sujeta la empresa derivada de la utilización de la devolución del IEPS Diésel.

Gráfica 1

¿Conoce cuáles son las principales dificultades a la que se enfrenta la empresa al realizar el trámite de la devolución del IEPS Diésel? Mencione cuáles

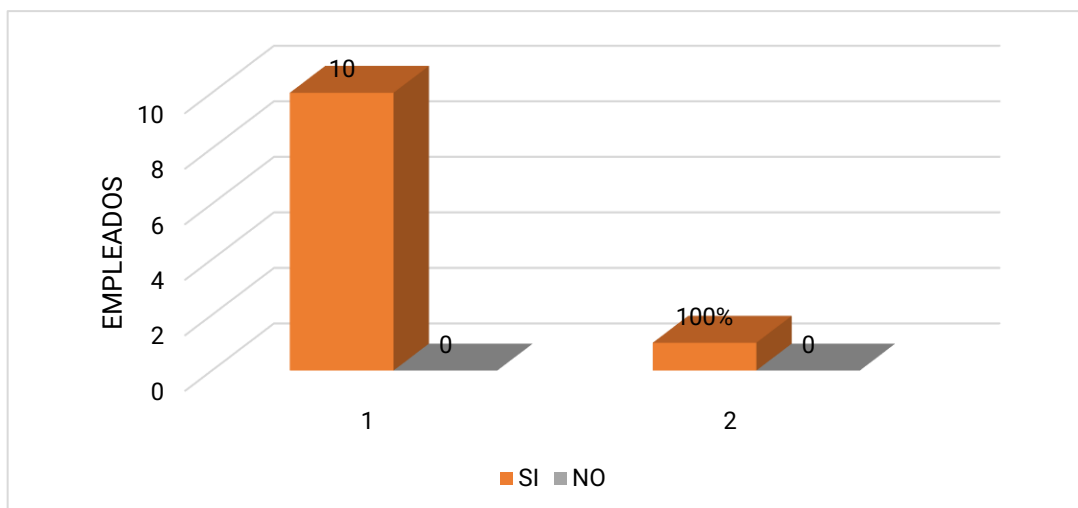


Fuente: Elaboración propia con información de las encuestas aplicadas, (2022).

De acuerdo a la gráfica 1, se obtuvo en las respuestas que se tiene el conocimiento amplio el conocer las dificultades a la que se enfrenta la empresa al realizar el trámite de devolución del IEPS Diésel. Primeramente, para solicitar la devolución, se necesita presentar las declaraciones, contar con la CURP del representante legal, tener la contraseña y certificado de la firma electrónica, así como también llenar la solicitud de devolución. Sin embargo, la cantidad que se podrá acreditar como estímulo será el que resulte de multiplicar el número de litros de diésel adquiridos por la cuota del IEPS.

Gráfica 2

¿Conoce sí o no las obligaciones fiscales a las que está sujeta la empresa por utilizar los beneficios fiscales del IEPS Diésel? Diga cuáles.



Fuente: Elaboración propias con datos de las encuestas, (2022).

La gráfica 2, muestra si conocen o no las obligaciones fiscales a las que está sujeta la empresa derivada de la utilización de la devolución del IEPS Diésel. En donde indica que la principal sería que el contribuyente para poder acreditarlo primeramente tiene que llevar la contabilidad del negocio registrar las operaciones de la empresa en relación a la compra del diésel, y contar con el comprobante fiscal, para poder deducir o acreditar el impuesto, así como también presentar declaraciones mensuales entre otras que marca la ley del IEPS.

Estableciendo las obligaciones en el artículo 19 de la LIEPS fracción I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento. II. Expedir comprobantes sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley. III. Presentar las declaraciones e informes previstos en esta Ley VI. Proporcionar a las autoridades fiscales durante el mes de marzo de cada año, la información que corresponda de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior. También indica la fracción XVII. Proporcionar la información que del impuesto especial sobre producción y servicios se les solicite en las declaraciones del impuesto sobre la renta. Entre otras según la actividad que realicen.

De igual forma el artículo 5º de LIEPS. - Señala que el impuesto se calculará mensualmente y se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago. También, en el que el artículo 21.- Indica que los contribuyentes del impuesto a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de esta Ley, presentarán una declaración semestral a más tardar el día 20 del mes de septiembre informando sobre los volúmenes y tipos de combustibles automotrices que en el primer semestre del año de calendario hayan enajenado, así como los auto consumidores; y por el volumen y tipo de combustibles automotrices enajenados o auto consumidos en el segundo semestre, el día 20 del mes de marzo del siguiente año de calendario. Estas declaraciones se presentarán con independencia de las demás declaraciones e información que establece esta Ley.

Las personas morales que se dedique a la agricultura y que tenga el derecho de pedir en devolución el diésel, tiene la misma obligación que establece el artículo 76 de la LISR , en el que la fracción I indica que deben llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como II expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realicen, asimismo IV formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio y la V presentar la declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio, entre otras.

Tabla 1

Gastos de Diésel Ejercicio 2021-2022

MES	CANTIDAD 2021	CANTIDAD 2022
Enero	38,244.68	42,319.06
Febrero	26,918.55	41,254.79
Marzo	41,509.95	42,621.93
Abril	43,168.01	42,223.68
Mayo	42,494.33	42,867.83
Junio	42,256.94	42,499.36
Julio	39,453.48	40,745.93

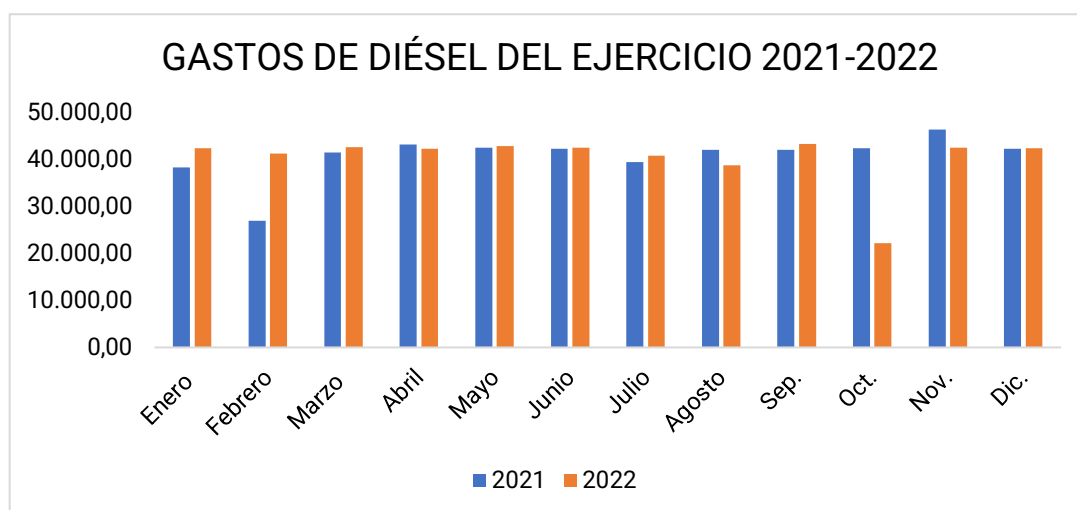
Agosto	42,071.83	38,740.39
Septiembre	42,026.57	43,273.84
Octubre	42,354.36	22,174.73
Noviembre	46,383.59	42,505.9
Diciembre	42,229.21	42,348.04
Total	\$ 489,111.50	483,575.48

Fuente: Elaboración propia con datos de Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva, (2022).

La tabla 1 muestra los gastos que realizó la empresa Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva, durante el ejercicio 2021-2022 de enero a diciembre en diésel por lo que representa que tiene la opción de solicitarlo en devolución cada trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el artículo 16 fracción II de la Ley de Ingreso de la Federación, por lo cual deberá archivar la factura durante un periodo de cinco años, tiempo que deben resguardar la documentación las empresas. Como lo marca el Código fiscal de la Federación en el Artículo 30. Señalando que las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código. En el cual indica que La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

Gráfica 3

Gastos de Diésel



Fuente: Elaboración propia con datos de Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva, (2022).

De igual forma la gráfica 3 muestra mediante barras el incremento de gastos mensuales de diésel 2021-2022, de los cuales la empresa Paredón solicitó en devolución enero, febrero y marzo siendo el primer trimestre, de igual forma con marzo, abril, mayo y así sucesivamente con los siguientes trimestres, de acuerdo lo que señala la Ley de Ingreso de la Federación estableciendo que las personas morales del régimen de agricultura debe cumplir con sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 74 y 75 del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales. La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2022 y enero de 2023.

Tabla 2

Devolución de EPS Diésel Ejercicio 2021

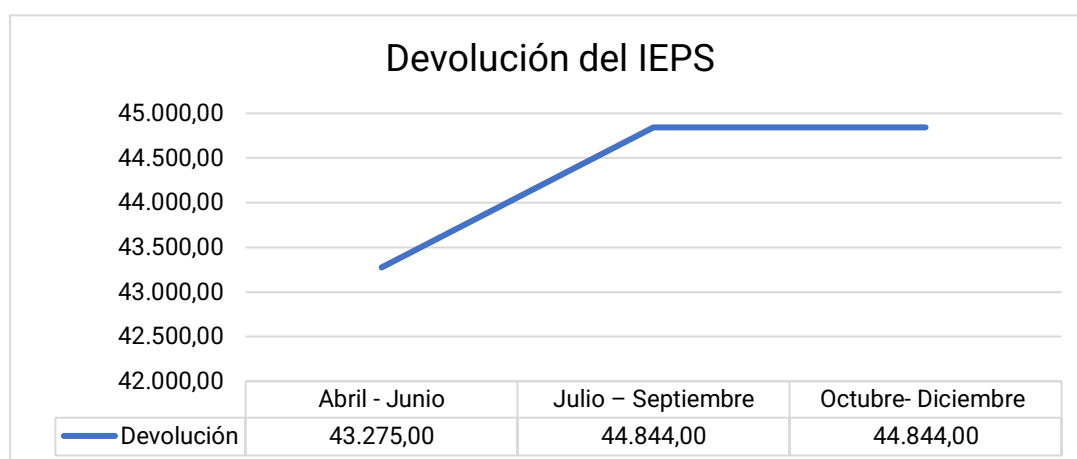
CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	MONTO A DEVOLVER
Gasolina y Diésel	Abril – Junio	16-07-2021	43,275.00
Gasolina y Diésel	Julio – Septiembre	11-10-2021	44,844.00
Gasolina y Diésel	Octubre- Diciembre	31-01-2022	44,844.00
Total			\$ 132,963.00

Fuente: Elaboración propia con datos de Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva, (2022).

La tabla 2, expone las devoluciones otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde muestra tres trimestres del ejercicio 2021, que fue solicitada en devolución a al Servicio de Administración Tributaria, el que se acompañó con la documentación prevista solicitada, en el cual si no lo solicitaba pierde el derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios en el que tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que efectuó la importación o adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas. Además, haya cumplido con los requisitos señalados en la ley del IEPS, CFF, LII y sus reglamentos. Al mismo tiempo señalando que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Gráfica 4

Cantidad de la Devolución al IEPS Diésel Ejercicio 2021

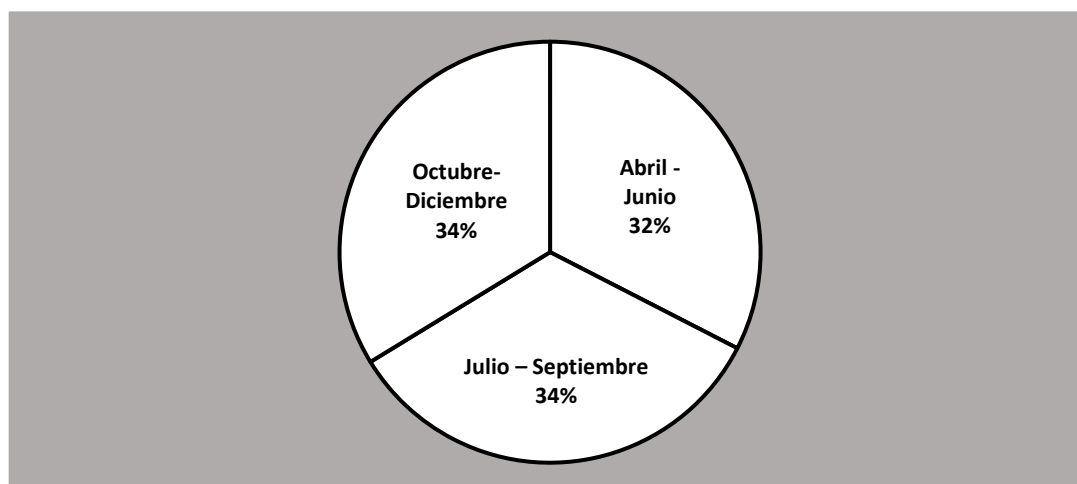


Fuente: Elaboración propia con datos de Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva, (2022).

La Gráfica 4, expone el incremento mediante el polígono de frecuencia como incremento de abril a junio con un importe de \$ 43,275.000 a \$ 44,844.00 en julio septiembre, manteniéndose el gasto con la misma cantidad de \$ 44, 844.00 en octubre a diciembre, el cual tiene derecho a solicitar en devolución 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales multiplicando por tres meses da un total de 44,843.43.

Gráfica 5

Porcentaje de la Devolución del IEPS Diésel Ejercicio 2021



Fuente: Elaboración propia con datos de Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva, (2022).

Como se puede observar la gráfica 5 muestra los porcentajes de cada trimestre, el cual abril – junio refleja 32% y julio-septiembre un 34% de la devolución solicitada ante Servicio de Administración Tributaria, los saldos a favor que no excedieron a los ingresos que representan 20 salarios mínimos generales al año. Por lo cual el artículo 22 del CFF señala los plazos de devolución el que ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, incluyendo para el caso de depósito en cuenta, los datos de la institución integrante del sistema financiero y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México, así como los demás informes y documentos que señale el Reglamento de este Código.

También dice el artículo 22 de CFF que las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. En caso de que no cumpla con las autoridades fiscales se le tendrá por desistido la solicitud de devolución correspondiente. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, se le hará un segundo requerimiento, el cual contará con un plazo de diez días contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

Tabla 3

Devolución de EPS Diésel Ejercicio 2022

CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	MONTO A DEVOLVER
Gasolina y Diésel	Enero - Marzo	19-04-2022	44,541.00
Gasolina y Diésel	Abril – Junio	14-07-2022	44,844.00
Gasolina y Diésel	Julio – Septiembre	31-01-2023	43,581.00
Gasolina y Diésel	Octubre- Diciembre	31-01-2023	37,768.00
Total			\$ 170,734.00

Fuente: Elaboración propia con datos de Ganaderos Unidos de Paredón en Sinaloa de Leyva, (2023).

La tabla 3 muestra que en el ejercicio 2022 en el trimestre enero - marzo el monto que devolvió el SAT fue de 44,541.00 y en abril - junio es de 44,844.00 sin embargo, en el trimestre julio – septiembre la cantidad es de 43,581.00 y octubre – diciembre con el importe de 37,768.00 en el que fue desistido, ya que la petición fue rechazada debido a que hubo un error en la declaración anual, aunque la empresa corrigió la información y solicitó a la autoridad fiscal la devolución en este periodo 2023. En lo cual se espera que les otorgue el beneficio del estímulo fiscal.

CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

Una vez analizados los diversos aspectos de los estímulos fiscales que utilizan en la empresa Ganaderos Unidos de Paredón SPR de RL, se identificaron los beneficios del estímulo fiscal de la devolución al IEPS, se puede concluir que éstos son un beneficio que otorga el Estado a fin de promover ciertos sectores o actividades mediante la disminución de su carga fiscal. Estos beneficios fiscales son un medio eficaz e inmediato que tiene el Estado para ayudar a los contribuyentes en tiempos de crisis como la que se atravesó desde el periodo 2020-2022 y que hoy en día siguen teniendo afectaciones que se sufrieron por la pandemia covid-19. Los estímulos fiscales, además de ser un medio para incentivar la actividad económica, son una obligación que tiene el Estado, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Después de realizar y analizar el presente proyecto de investigación se observó la importancia que tiene el estímulo fiscal de la devolución al IEPS-Diésel en la empresa estudio de caso, en donde encontramos que es de gran apoyo la utilización de este beneficio fiscal, puesto que el dinero que obtienen de este procedimiento lo utilizan en beneficio de aumentar la producción de sus actividades económicas. Aunado se detectó que tanto el representante legal de la sociedad como el contador conocen muy bien la utilización de los estímulos fiscales, así como las obligaciones a las que se sujetan por la implementación de estos, y los procesos que se llevan a cabo para su obtención.

Una vez determinado cuáles serían los métodos de investigación se prosiguió a desarrollar los instrumentos, en donde se utilizó el método mixto, es por ello que se conjugaron el cualitativo y cuantitativo esto con la finalidad de obtener un panorama más completo del fenómeno de estudio o problemática detectada para dar respuesta a las preguntas de investigación, así como de los objetivos planteados. Después de obtener la información y analizarla se llega a la conclusión que las preguntas de investigación se respondieron de manera correcta ayudando

esto a responder a la problemática planteada, así como teniendo un panorama más amplio del alcance de la investigación, en donde se cumplen los objetivos.

En otras palabras, es importante mencionar que la empresa Ganaderos Unidos de Paredón SPR DE RI, no acredita el IEPS contra el ISR, puesto que no rebasa los cinco millones de pesos de los ingresos establecidos por la LISR artículo 74-b, ya que los saldos de impuesto sobre la renta es cero, en donde fundamenta que las personas morales de derecho agrario que obtengan al menos el 80% de sus ingresos totales por la industrialización y comercialización de productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas únicamente por socios o asociados personas físicas que estén reconocidos como ejidatarios o comuneros de acuerdo con la Ley Agraria, o por ejidos o comunidades constituidos en términos de la referida Ley, que hubieran tenido ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad, que no hubieran excedido de la cantidad de cinco millones de pesos, cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley.

Es por ello, que solicita al SAT la devolución del IEPS -diésel a favor cada trimestre, en el que tributa en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras y cuenta con diez socios, así como también con estímulo fiscal y facilidades administrativas, lo cual se dedica a la siembra de garbanzo, frijol y maíz. Además de acuerdo el artículo 74 de LISR fracción III cuarto párrafo, en donde indica que las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.

Por último, se concluye que la hipótesis planteada se comprueba con las encuestas, ya que conocen cuáles son los principales beneficios que se pueden obtener al utilizar la opción de estímulos fiscales, así como también se determinó que los beneficios del estímulo fiscal en relación al IEPS, son; que puede acreditarlo contra el impuesto del ISR, compensarlo y solicitarlo en devolución para invertirlo en activos o pasivos, además se analizó las obligaciones que contrae este impuesto encontrando que cumplen con lo establecidos en las leyes fiscales para poder aplicarlo, sin embargo, presenta dificultades al momento de realizar el trámite para la devolución ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público, ya que el proceso es tardado y los requisitos que se solicitan son excesivos.

Para finalizar esta empresa no acredita el IEPS con otro impuesto como es el Impuesto Sobre la Renta, puesto que sus ingresos no exceden del monto que establece la ley, por otro lado, tampoco lo compensa contra el mismo impuesto debido a que no retiene esta contribución. Sin embargo, aplica la solicitud de la devolución de saldo a favor en periodos trimestrales.

REFERENCIAS

Abel Santamaría, C. (2019). "Repercusiones de la eliminación de la compensación universal en 2019 a los contribuyentes que se dedican a la exportación de bienes y servicios". Ciudad de México. Recuperado el 21 de 04 de 2023, de <http://biblio.upmx.mx/tesis/198937.pdf>

Arias González, J. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. Perú. Recuperado el 16 de 05 de 2023, de https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2238/1/AriasGonzales_Tecnicas_EInstrumentosDelInvestigacion_libro.pdf

Bárceñas Puente, J., García Pichardo, S., & Ibarra Ruíz, J. (30 de Junio de 2019). La compensación de contribuciones a partir de 2019. Revista de Aplicaciones del Derecho, 3(3). doi: 10.35429/JLA.2019.8.3.1.12

Bracamonte Prieto, F. (2019). Compensación universal. Recuperado el 21 de 04 de 2023, de https://krestonbsg.com.mx/blog-5/wp-content/uploads/2019/05/Compensaci%C3%B3n-universal_PF285_FINAL.pdf

Código Fiscal de la Federación. (27 de 12 de 2023). Artículo 22,23. Recuperado el 18 de 04 de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (2022). Los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores. Recuperado el 01 de 10 de 2022, de <https://www.dof.gob.mx>

Diario Oficial de la Federación. (17 de 02 de 2023). Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas. Recuperado el 16 de 05 de 2023, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679949&fecha=17/02/2023#gsc.tab=0

Hernández González, O. (2021). Revista Cubana de Medicina General Integral, 37(3). Recuperado el 16 de 05 de 2023, de <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>

Hernández de la Cruz, I., Martínez Prats, M., Hernández, F., & López Rodríguez, W. (21 de 01 de 2021). Estímulos Fiscales Para Personas Físicas Y Morales En México. Publicaciones E Investigación, 15(1). doi:<https://doi.org/10.22490/25394088.4698>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2018). Metodología de la Investigación. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Lama Zubirán, P., Lama Zubirán, M., & Lama García, A. (2022). El proyecto de investigación y su relación con el descubrimiento científico. Horizonte de la Ciencia, 12(23), 59-73. doi:DOI: <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2022.23.1464>

Ley de Ingreso de la Federación para Ejercicio Fiscal 2023. (2022). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022. Recuperado el 18 de 04 de 2023, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2023.pdf

Ley de Ingresos de la Federación. (2023). Artículo 16. Recuperado el 16 de 05 de 2023, de <https://www.sat.gob.mx/normatividad/81925/leyes>

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. (2023). Artículo 4 Acreditamiento. Recuperado el 16 de 05 de 2023, de <https://www.sat.gob.mx/ordenamiento/39956/ley-del-impuesto-especial-sobre-produccion-y-servicios>

Ley del Impuesto sobre la Renta. (2023). Régimen de actividades agrícolas ganaderas silvícolas y Pesquera. Recuperado el 16 de 05 de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Marquez, M. (08 de Agosto de 2022). Acreditamiento y compensación de saldo a favor de IEPS. Recuperado el 18 de 04 de 2023, de <https://contadorcontado.com/2022/08/08/acreditamiento-y-compensacion-de-saldo-a-favor-de-ieps/>

Mendoza Rojas, M. (15 de Marzo de 2022). ¿Qué es el IEPS y por qué es importante en el precio de la gasolina? Recuperado el 18 de 04 de 2023, de ONEXPO NACIONAL.: https://www.onexpo.com.mx/noticias/que-es-el-ieps-y-por-que-es-importante-en-el-precl_eu0Ce/

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. (2023). Artículo 19, Ultima reforma en el Diario Oficial de la Federación 2014. Recuperado el 23 de 05 de 2023, de <https://legalzone.com.mx/reglamento-del-codigo-fiscal-de-la-federacion-2017-mexico/>

Servicio de Administración Tributaria. (2023). Artículo 23 Compensación de saldos a favor. Recuperado el 17 de 04 de 2023, de <https://www.sat.gob.mx/articulo/94205/articulo-23>

Servicio de Administración Tributaria. (2023). Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas. Recuperado el 21 de 04 de 2023, de <https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-devolucion-de-saldos-a-favor-del-ieps-credito-diesel/SAT2311>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 